



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Margarita Rosalía Ochoa Rondón.
Demandado	Municipio de Jericó.
Radicado	2021-457
Auto Interlocutorio	146
Asunto	Remite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 9 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, que dispone lo siguiente:

"ARTICULO 9o. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LOS MUNICIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se sigan contra un municipio será competente el juez laboral del circuito del lugar donde se haya prestado el servicio. En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá el respectivo juez civil del circuito".

Así las cosas, como las pretensiones están dirigidas contra el Municipio de Jericó – Antioquia, lugar que según los hechos narrados en la demanda el causante prestó sus servicios, se concluye que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del presente proceso ordinario de seguridad social, que en este caso radica en el Juez Promiscuo del Circuito de Jericó.

Por lo anterior, y conforme a lo ordenado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se rechazará la demanda, ordenándose remitir el expediente al Juez Promiscuo del Circuito de Jericó.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por la señora Margarita Rosalía Ochoa Rondón contra el Municipio de Jericó, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó para su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 022 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 16 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario